

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

### ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Secretaría

#### ASISTENCIA MEDICA

**Circular.** Excmo. Sr.: Se dispone que de la asistencia facultativa del personal de Generales, jefes, oficiales auxiliares y asimilados de las Inspecciones generales, se encarguen los jefes médicos que lo están de la del de este Ministerio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor.....

#### Sección de Personal

#### ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 16 de junio último, promovida por el sargento del suprimido tercer regimiento de Zapadores Minadores, hoy destinado en el batallón de Zapadores Minadores núm. 2 Gregorio López García, en súplica de que le sean de abono para su ingreso en el primer período de reenganche, los dos años de servicio en filas que sirvió como procedente del reclutamiento forzoso y que le han sido descontados como si hubiese sido licenciado; teniendo en cuenta que según se ha justificado, no se separó un solo día de filas y por lo tanto no hubo interrupción en sus servicios; de acuerdo con lo informado por la disuelta Sección de Intervención, he tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid 14 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el maestro herrador-forjador del disuelto batallón de Cazadores núm. 5, D. Mariano López Jiménez, pase destinado al regimiento de Infantería núm. 4, y el de igual empleo D. Eladio García Fernández, destinado a este regimiento por circular de 15 de julio próximo pasado (D. O. núm. 157), quede destinado como supernumerario en el regimiento de Infantería núm. 15, quedando rectificadas en este sentido la citada disposición.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 17 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señores Generales de las segunda y tercera divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el maestro herrador-forjador, D. Manuel Conde Verdejo, de las Intervenciones y Fuerzas Jalifianas de la región de Gomara-Xauen, destinado por la Presidencia del Gobierno de la República (Dirección general de Marruecos y Colonias), a iguales Fuerzas de la región de Yebala Oriental (Tetuán), continúe en la situación de "Al Servicio del Protectorado".

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 17 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

#### EXPEDIENTES DE JUICIO CONTRADICTORIO

**Circular.** Excmo. Sr.: Vistos los expedientes de juicio contradictorio de ingreso en la Orden Militar de San Fernando, instruidos a favor del capitán de Infantería (fallecido) D. Felipe Matanzas Vázquez, teniente médico, D. Fabriciano García Cicuendez y soldado de Infantería Remigio Barceló Molina, teniendo en cuenta que la tramitación de los mismos lo ha sido con arreglo a los preceptos del Reglamento de la mencionada orden, aprobado por decreto de la Dictadura de 26 de noviembre de 1925 (C. L. núm. 389), decreto que fué anulado por otro del Gobierno de la República de 21 de julio último (D. O. núm. 162), he tenido a bien disponer se anulen a su vez los mencionados expedientes. Esta disposición tendrá carácter general para cuantos expedientes de dicha orden se hallan tramitándose, con arreglo al referido decreto de 26 de noviembre de 1925 (C. L. núm. 389).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

#### HABERES PASIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de Infantería (R. T. C.), retirado, con residencia en Santa Cruz de Tenerife, calle de Santiago, 06, D. Luis Méndez Franco, en súplica de que se anule la orden de 27 de noviembre de 1930 por la que se negó al expone el abono de tiempo que solicitaba y en su consecuencia se le haga nuevo señalamiento de haber pasivo, teniendo en cuenta que dicha orden se ajusta a disposiciones legales vigentes que no han sido derogadas por el decreto de 21 de julio último (D. O. núm. 162) y que la única razón que el recurrente alega para pedir nuevo señalamiento de haber pasivo, es que tiene por fundamento el Estatuto de Clases Pasivas, disposición que considera ilegal, cuan-

Lo cierto es que el señalamiento de haber pasivo se reguló por la legislación anterior a dicho Estatuto, he resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor Comandante militar de Canarias.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de Infantería escala de complemento D. Luis Portillo Ruiz, afecto a la suprimida circunscripción reserva de Cádiz 14, en súplica de que se le conceda el reintegro en el servicio activo; teniendo en cuenta que su separación de éste fué voluntariamente y a causa de la poca salud de que gozaba, según manifestación hecha en la solicitud que entonces elevó, he resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

PERMISOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán del Cuerpo de Estado Mayor D. José Montesino-Espartero y Averly, con destino en esa división, he tenido a bien concederle autorización para disfrutar el permiso de verano en Biarritz, Vichy y Font Romeu (Francia), con arreglo a las instrucciones aprobadas por circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y 5 de mayo de 1927 (C. L. núm. 221).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

PETICION DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que se anuncie la vacante anunciada de veterinario primero en la Dirección de Colonización, en la relación publicada a continuación de la orden circular de 4 del actual (D. O. núm. 174), por no corresponder su provisión al turno de antigüedad, quedando rectificadada en este sentido dicha disposición.

dad, quedando rectificadada en este sentido dicha disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

REINGRESO EN EL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento licenciado del Cuerpo de Ingenieros Baltasar Ballesteros Lucas, con domicilio en esta plaza, calle de Andrés Mellado, 48, en súplica de que se le conceda el reintegro en el Ejército, del que fué separado en virtud de la orden telegráfica de 4 de enero de 1918, y considerándole comprendido en los preceptos de la orden circular de 2 de julio próximo pasado (D. O. número 147), he tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer le sea consignada en todos sus documentos militares la antigüedad en el empleo de sargento de primero de junio de 1912, con friéndole a la vez en de suboficial con la de primero de junio de 1921 y el de alférez (E. R.) con la de 27 de junio de 1925, quedando en la situación de disponible forzoso en la primera división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: Se concede el pase a situación de retirado en Madrid, al coronel de Ejército, procedente del disuelto Cuerpo de Guardias Alabarderos, D. Enrique Feduchy Figueroa, que lo ha solicitado, en virtud y con sujeción a los preceptos del decreto de 25 de abril último (D. O. núm. 94) y posteriores disposiciones complementarias, en cuya situación disfrutará el haber definitivo que le corresponda y que oportunamente se le señalará, causando baja en el Ejército por fin del corriente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Se concede el pase a situación de retirado, con residencia en los puntos que se indican, al personal de jefes y oficiales de Arma Infantería comprendidos en la siguiente relación, que lo han solicitado, virtud y con sujeción a los preceptos del decreto de 25 de abril último (O. núm. 94) y posteriores disposiciones complementarias, en cuya situación percibirán el haber definitivo que les corresponda y que oportunamente se les señalará, causando baja en el Ejército por fin del presente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandantes.

- D. Julio Fortea García, para Valladolid.
D. Pedro Galván Ramírez, para Badajoz.
D. Santiago López Pita, para Coruña.
D. Francisco Morgado Vaz, para Badajoz.
D. Salvador Peña González, para San Fernando (Cádiz).

Capitanes.

- D. Enrique Arco Rincón, para Jaen.
D. Andrés Benítez Guerrero, para Santiago de Compostela (Coruña).
D. Ursino Crespo del Castillo, para Leganés (Madrid).
D. Manuel Hidalgo Ros, para Cartagena (Murcia).
D. Francisco López Rodríguez, para Granada.
D. Alonso Márquez Díaz, para Almería.
D. Damián Martín Sánchez, para Melilla.
D. Aurelio Montoya Escobar, para Granada.
D. Félix Moreno Poza, para Miranda de Ebro.
D. Salvador Ratinó Garreta, para Tarragona.
D. Ramón Escario del Pino, para Madrid.

Tenientes.

- D. Faustino Berzosa Lorente, para Teruel.
D. Eduardo Bonachera Figueredo, para Vera (Almería).
D. Manuel Gutiérrez Requena, para Castel de Ferro (Granada).
D. Guzmán Jover Ibarreta, para Zaragoza.
D. Tomás Lázaro Argiles, para Bilbao.
D. Tomás de la Llave López Laguna, para Madrid.
D. Marcelino Martínez Rodríguez, para Zamora.
D. Manuel Merino Carreras, para Málaga.
D. Eulogio Pérez Pérez, para Burgos.
D. José Tizón Sánchez, para Cádiz.
D. Miguel Valverde Maldonado, para Palencia.

D. Juan Villegas Fernández, para Mahón (Baleares).  
D. Manuel Franco Fernández, para Ferrol (Coruña).

## Alfereces.

D. Matías Martínez Castillo, para Albacete.  
D. Bernardo Pastor Sánchez, para Villa Carlos (Menorca).  
D. Aurelio Ruiz del Olmo, para Burgos.  
D. Antolín Serrano García, para Alicante.  
Madrid, 10 de agosto de 1931.—Azaña.

**Circular.** Excmo. Sr.: Se concede el pase a situación de retirado, con residencia en los puntos que se indican, a los tenientes del Arma de Artillería que lo han solicitado, en virtud y con sujeción a los preceptos del decreto de 25 de abril último (D. O. núm. 94) y posteriores disposiciones complementarias, en cuya situación percibirán el haber definitivo que les corresponda y que oportunamente se les señalará, siendo baja en el Ejército por fin del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de agosto de 1931.

## AZAÑA

Señor...

## RELACIÓN QUE SE CITA

D. José Acha Asensio, Las Arenas (Vicaya).  
D. Diego Albadalejo Barceló, Cartagena (Murcia).  
D. Francisco Alcaide de la Oliva, Sevilla.  
D. Gaspar Alonso Díez de Velasco, Madrid.  
D. Luis Alonso Iñarra, Gijón (Asturias).  
D. Luis Antelo Pérez, Vigo (Pontevedra).  
D. José Aramburu Santaolalla, Ceuta.  
D. José Arenas Fernández, Barcelona.  
D. Luis Abizanda Puntas, Lérida.  
D. Fernando Bedía Alfaro, Bilbao.  
D. Pablo Benavides Benavides, Pontevedra.  
D. Luis Benavides Chacón, Madrid.  
D. José Benito Lleó, Valencia.  
D. Fernando Benjumera Vázquez, Sevilla.  
D. Joaquín Bernal Maza, Zaragoza.  
D. Fernando Bescos Lasierra, Zaragoza.  
D. Evaristo Borrajo Iglesias, Vigo (Pontevedra).  
D. Fernando Botana Roses, Barcelona.  
D. Francisco Bustamante Erpeleta, Salto de Millares Buñol (Valencia).  
D. Joaquín Calderón Bárcena, Pontevedra.  
D. Ramón Calvo García del Moral, Madrid.

D. Andrés Camacho Mercader, La Carolina (Jaén).  
D. José Campos Mercader, La Carolina (Jaén).  
D. Emilio Casal Mulas, Madrid.  
D. Jesús Carrera Cejudo, Madrid.  
D. Manuel Cervera Jiménez Alfaro, Cádiz.  
D. Arturo Colom Moliner, Barcelona.  
D. Antonio Corretger Duimovich, Madrid.  
D. José Díez Fernández, Valladolid.  
D. Luis Domingo Rosich, Zaragoza.  
D. Eduardo Durán Marquina, Barcelona.  
D. Ricardo Egea Garríguez, Murcia.  
D. Francisco Escudero Arévalo, Pamplona.  
D. Luis Escudero Arias, Madrid.  
D. José Fernández Adame, Sevilla.  
D. Dionisio Fernández Nespral Aza, Madrid.  
D. Francisco Fernández de Córdoba Parrella, Pontevedra.  
D. Marcelino Fernández Corujedo González, Oviedo.  
D. Fernando Fernández España Vígil, Coruña.  
D. Julio Fernández España Vígil, Coruña.  
D. Gerardo Ferrando Talayero, Valencia.  
D. Antonio Flórez Herrero, Barcelona.  
D. José Flórez Herrero, Barcelona.  
D. Antonio Fungairiño Nevot, Tehuacán (Marruecos).  
D. Joaquín Gallardo Serrano, Madrid.  
D. Vicente García Menacho Atart, Valencia.  
D. Aurelio García Gómez, Madrid.  
D. José García Romanillos, Tenerife (Canarias).  
D. Pedro García Rosado, Avila.  
D. Máximo García Bernardo de la Sala, Medina del Campo (Valladolid).  
D. Manuel Goiri García, Madrid.  
D. Antonio Gómez Salas, Mérida (Badajoz).  
D. José Gómez Salas, Montilla (Córdoba).  
D. Serafín Gordillo Rosario, Santiago de Carvajo (Cáceres).  
D. Gumersindo Grande Isabel, Madrid.  
D. Eduardo Guiloche Bayo, Reus (Tarragona).  
D. José Hernández Barnuevo, Madrid.  
D. Abelardo Hernández Ortiz, Madrid.  
D. José Hereros de Tejada Azcona, San Sebastián (Guipúzcoa).  
D. Javier Iñiguez Herreros de Tejada, San Sebastián (Guipúzcoa).  
D. Julio Iranzo Cano, Valencia.  
D. Fernando de Isasi e Ivison, Jerez de la Frontera (Cádiz).  
D. José Kuhnell Ramos, Las Palmas (Canarias).  
D. Diego Lacruz Solanes, Puebla de Don Fadrique (Granada).  
D. Rafael Laguillo Martín, Sevilla.

D. Jaime Larrucea Samaniego, Madrid.  
D. Javier Larrucea Samaniego, Madrid.  
D. Julián Laucirica Charlén, Reinosa (Santander).  
D. Octavio León Fernández, Valladolid.  
D. José López de Quintana Arce, Zaragoza.  
D. Agustín López de Ayala Casani, San Sebastián (Guipúzcoa).  
D. Luis López de Guzmán, Madrid.  
D. José López Mitjavila, Madrid.  
D. Angel Lorenzo del Castillo, Madrid.  
D. Augurio Lorenzo Martín, Val de Santo Domingo (Toledo).  
D. Emilio Losada Drake, Madrid.  
D. Jesús Lozano Moreno de la Santa, Daimiel (Ciudad Real).  
D. Francisco de Luna García, Granada.  
D. Carlos Magaz Fernández de Henestrosa, Barcelona.  
D. Jesús Manrique Puras, Burgos.  
D. Javier Marichalar Bruguera, Madrid.  
D. Fernando Martell Hidalgo, Jerez de la Frontera (Cádiz).  
D. Mario Martín Bellogin, Valladolid.  
D. Juan Martínez Fuentes, Madrid.  
D. Roberto Mazarrasa Fernández de Henestrosa, Palma de Mallorca (Baleares).  
D. Francisco Masísimo González Fiori, Barcelona.  
D. José de Medina Carvajal, Granada.  
D. Vicente Medina Carvajal, Sevilla.  
D. Alfonso Méndez de Vigo Rodríguez de Toro, Zaragoza.  
D. José Méndez de Vigo Rodríguez de Toro, Madrid.  
D. Jesús Mendázabal Gortázar, Zamora.  
D. Enrique Menéndez de la Granda Alvargonzález, Luanco (Asturias).  
D. Manuel de Molini Irigoras, Bilbao.  
D. Angel Montes Buitrago, Madrid.  
D. Francisco Montoro Rodríguez, Madrid.  
D. Gabriel Morell Pons, Palma de Mallorca (Baleares).  
D. Vicente Navarro Echevarría, Las Palmas (Canarias).  
D. Alfonso Obispo Obispo, Logroño.  
D. Juan Obrador Tauler, Palma de Mallorca (Baleares).  
D. Manuel Ortiz de Landazuri Fernández Heredia, Oviedo (Asturias).  
D. Buenaventura Ossat Reig, Madrid.  
D. Pascual de Ossó de Viala, Tarragona.  
D. Jaime Ozores Marquina, Coruña.  
D. Juan Palou de Comasena Ripoll, Lieja (Bélgica).  
D. Luis Pastor Moleón, Alicante.  
D. Ramón de la Peña Martínez, Sevilla.  
D. Miguel Perelló Serra, Palma de Mallorca (Baleares).  
D. José Pérez Brotons, Monóvar (Alicante).

D. Marcelino Pérez Dueño, Madrid.  
 D. Valentín Pérez Pintado, Madrid.  
 D. Enrique Pitarque Elio, Segovia.  
 D. Pedro de Ponte Llarena, La Orotava (Tenerife).  
 D. Jesús del Prado Mosquera, Barcelona.  
 D. Manuel Prieto Sancho, Madrid.  
 D. José Puertas Rico, Granada.  
 D. Juan Pujol Llabrés, Palma de Mallorca (Baleares).  
 D. Roberto Quiñones Robles, Madrid.  
 D. Enrique Olivada Medrano, Madrid.  
 D. Pablo Redondo Piquenque, Madrid.  
 D. Fernando Ribas Barreras, Vigo (Pontevedra).  
 D. Miguel Ríos Blanco, Barcelona.  
 D. Vicente Ródenas Jiménez, Barcelona.  
 D. Antonio Rodríguez Gómez, Granada.  
 D. Ismael Rodríguez Pérez, Madrid.  
 D. José Rodríguez Acosta, Barcelona.  
 D. Adolfo Roldán Moscoso, Granada.  
 D. Joaquín Romero Abreu, Cádiz.  
 D. Ignacio Romero Osborn, Sevilla.  
 D. Francisco Romero Ugaldezuviar, Mieres (Oviedo).  
 D. Manuel Rosal de Nadal, Barcelona.  
 D. Joaquín Rubio Chesa, Burgos.  
 D. Manuel Ruiz de la Peña, Tenerife (Canarias).  
 D. Ignacio Saavedra Patiño, Madrid.  
 D. José Sabater Sanz, Murcia.  
 D. Luis Saldaña Muzquiz, Madrid.  
 D. Fernando Sánchez Alonso, La Coruña.  
 D. Jesús Sáinz-Trápaga Escandón, Santander.  
 D. Francisco Sanjurjo San Millán, Madrid.  
 D. Jacobo Sanjurjo San Millán, Madrid.  
 D. Antonio Santiago García, Bilbao.  
 D. Francisco Sarandese Pérez, Oviedo.  
 D. Antonio Serrano Espinosa de los Monteros, Alcalá-Gazules (Cádiz).  
 D. Emilio Serrano Navas, Segovia.  
 D. Julio Sigüenza Jiménez, Cascañe (Navarra).  
 D. Alfonso Solance Beunza, Madrid.  
 D. Conceso Soriano Ródenas, Palma de Mallorca (Baleares).  
 D. José Suárez López, Valencia.  
 D. Enrique Tóivar Secades, Salamanca.  
 D. Alvaro Torres Espinosa, Madrid.  
 D. Marcelo Trenor Azcárraga, Valencia.  
 D. Luis Tresguerras Cabrera, Madrid.  
 D. José Trujillo Luis, Barcelona.  
 D. Fermín Urcola Fernández, Madrid.

D. José Varela de la Cerda, Reinosa (Santander).  
 D. Ceferino Vázquez Pérez, Madrid.  
 D. José Vencelá Mingorance, Marmolejo (Jaén).  
 D. Félix Verdeja Bardales, Madrid.  
 D. Adrián Westendorp de la Cruz, Madrid.  
 D. Celso Fernández Sánchez, Gijón (Asturias).  
 D. Gaspar Ponte Méndez, Garachico (Tenerife).  
 D. José Zaragoza Escrivá de Romaní, Madrid.  
 D. Francisco Feijóo Codesal, La Coruña.  
 D. José Fernández Ruiz, Gerona.  
 D. Lucas Gómez Folguera, Ciudad Real.  
 D. Clemente Lope Viñuelas, Panticosa (Huesca).  
 D. Juan Mars Ibars, Villa de Jaión (Alicante).  
 D. Manuel Ortega Medina, Santa Cruz de Tenerife (Canarias).  
 D. Celedonio Roses Tresserras, Badalona (Barcelona).  
 Madrid, 18 de agosto de 1931.—  
 Azaña.

Excmo. Sr.: Se concede el pase a situación de retirado, con residencia en Vigo (Pontevedra), al músico mayor de segunda, D. Pedro Quiroga Marcos, que lo ha solicitado, en virtud y con sujeción a los preceptos del decreto de 25 de abril último (D. O. núm. 94) y posteriores disposiciones complementarias, en cuya situación percibirá el haber definitivo que le corresponda y que oportunamente se le señalará, causando baja en el Ejército por fin del presente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de agosto de 1931.

#### AZANA

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Se concede el pase a situación de retirado, con residencia en los puntos que se indican, a los alféreces de Artillería, procedentes de la antigua escala de reserva retribuida, que lo han solicitado, en virtud y con sujeción a los preceptos del decreto de 25 de abril último (D. O. núm. 94) y posteriores disposiciones complementarias, en cuya situación percibirán el haber definitivo que les corresponda y que oportunamente se les señalará, causando baja en el Ejército por fin del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de agosto de 1931.

#### AZANA

Señor...

#### RELACIÓN QUE SE CITA

D. Gabriel Aguilera Landínez, Cartagena (Murcia).  
 D. Antonio Bailón Jiménez, Granada.  
 D. Demetrio Bartolomé Córdoba, Valladolid.  
 D. Pedro Bergillos Luzena, Ceuta (Marruecos).  
 D. Dámaso Borque Castejón, Zaragoza.  
 D. Manuel Bozada Alonso, Villacarrillo (Jaén).  
 D. Juan Cabezas Sabaté, Montblanch (Tarragona).  
 D. Lucas Cadarso Pérez, Logroño.  
 D. Godofredo Cruz Moreno, Cádiz.  
 D. Carlos Delgado Benítez, Pílas (Sevilla).  
 D. Angel Díaz-Otero Rodríguez, Melilla.  
 D. Miguel Escalona Capalvo, Logroño.  
 D. Pedro Fernández Troya, Algeciras (Cádiz).  
 D. Manuel Fernández Villares, Algeciras (Cádiz).  
 D. Francisco Gamundi Sangüesa, Zaragoza.  
 D. Valeriano García Martín, Madrid.  
 D. Antonio Garcías Garau, Palma de Mallorca (Baleares).  
 D. Andrés Gil Villanueva, Algeciras (Cádiz).  
 D. José Jiménez Miralles, Valencia.  
 D. Vicente González Martínez, Burgos.  
 D. Joaquín González Peña, Sevilla.  
 D. Constantino González Portilla, Astillero (Santander).  
 D. Dacio González Valladolid, Burgos.  
 D. Tomás Izpura Yoldi, San Sebastián (Guipúzcoa).  
 D. José Jarque Urquizu, Belmonte del Río Mezquin (Teruel).  
 D. Eugenio Jiménez Vegas (Valladolid).  
 D. Gabriel Juan Miguel, Valladolid.  
 D. Juan Lanz Palanca, Pamplona.  
 D. Félix Leal Belmonte, Muñoz (Salamanca).  
 D. Martiniano León Ruiferré, Valladolid.  
 D. Antonio López García, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).  
 D. Luis López Lacalle, Santa Cruz de Tenerife.  
 D. Fermín López Pinto, Medina del Campo (Valladolid).  
 D. Emilio Lorca Munuera, Melilla.  
 D. Constantino Losada Varela, Madrid.  
 D. Ramón Lozano Ordóñez, Madrid.  
 D. Felipe Luján Grancha, Barcelona.  
 D. Pedro Manso Manso, Valladolid.  
 D. Lucio Martín Cuadrillero, Medina de Rioseco (Valladolid).  
 D. Martín Martínez García, Alicante.  
 D. Pedro Moreo López, Barcelona.  
 D. Salvador Munguía Grijalvo, Medina del Campo (Valladolid).  
 D. Feliciano Navarro San Vicente, Sabadell (Barcelona).

D. Julián Morillo Fernández, Madrid.  
 D. Paulino Olivera Blasco, Zaragoza.  
 D. Ricardo Oltra Almiñana, Granada.  
 D. Rafael Ordín Abad, Logroño.  
 D. Francisco Pacheco Jiménez, Las Palmas (Canarias).  
 D. José Peña Fernández, Madrid.  
 D. Rafael Polonio del Real, Pílas (Sevilla).  
 D. Luis Prats Riera, Ibiza (Baleares).  
 D. Ramón Quirós Gómez, Don Benito (Badajoz).  
 D. José Quirós de la Vega, Sevilla.  
 D. José Regalado Calvo, Cerezal de Peñahorcada (Salamanca).  
 D. Cándido Retiro Bastero, Murcia.  
 D. José Rodríguez Ibáñez, Logroño.  
 D. Manuel Romero Zapata, Sevilla.  
 D. Joaquín Ros Lapuente, Ferrol (Coruña).  
 D. Bonifacio Rucandio Rodríguez, Herrera del Río Pisuerga (Palencia).  
 D. Darío Sáiz Contreras, San Sebastián (Guipúzcoa).  
 D. Manuel Samaniego Cantera, Atale (Burgos).  
 D. Hermenegildo Sánchez Andrés Paterna (Valencia).  
 D. Pedro Salor Sanabria, Logrosan (Cáceres).  
 D. Francisco Tapia Liria, Granada.  
 D. José Traseira Varela, Coruña.  
 D. Fermín Vargas Remón, Zaragoza.  
 D. Luis Vilela Marín, Palma de Mallorca (Baleares).  
 D. Ricardo Bonafé Tur, Palma de Mallorca (Baleares).  
 D. Antonio Compañy Isern, Palma de Mallorca (Baleares).  
 D. Tomás Buendía Espinosa, Mestanza (Ciudad Real).  
 D. Juan Toribio Domínguez, Madrid.  
 D. Ceferino Cebrián Génova, Chiprana (Zaragoza).  
 D. José Fuentes Galisteo, Barcelona.  
 D. Norberto Gaitán Salvador, Ceuta.  
 D. Valeriano Lambán Barón, Logroño.  
 D. Raimundo Lozano Latorre, Zaragoza.  
 Madrid, 18 de agosto de 1931.—  
 Azaña.

### VACANTES

**Circular.** Excmo. Sr.: Como consecuencia de la reorganización del Servicio Cartográfico del Ejército, ordenada por decreto de 28 de julio último (D. O. núm. 166), he tenido a bien disponer que las vacantes que en lo sucesivo se produzcan en la Sección Cartográfica y Comisión Militar de enlace, se provean mediante concurso por el Estado Mayor Central, cubriéndose por la Subsecretaría de este Ministerio en turno de antigüedad las correspondientes a las Comisiones Topográficas, Imprenta y Talleres.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

### Sección de Material

#### CURSOS DE MECANICOS AUTOMOVILISTAS

**Circular.** Excmo. Sr.: Al objeto de poder desarrollar los cursos anuales en la Escuela de Automovilismo ligero del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 9 de diciembre de 1929 (D. O. número 275) y debiendo dar principio en dicha Escuela, afecta al Parque Central de Automovilismo, el tercer curso del año actual, para mecánicos automovilistas segundos, el día 15 de septiembre próximo, he tenido a bien disponer se abra el oportuno concurso con arreglo a las bases que a continuación se insertan.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

#### BASES QUE SE CITAN

1.ª Se abre un concurso para la provisión en la Escuela de Automovilismo Rápido del Ejército, de 60 plazas de mecánicos automovilistas segundos, conductores de coches rápidos y motocicletas para el Ejército (con excepción de los correspondientes a los Cuerpos de Artillería) y conductores de vehículos pesados de Ingenieros (incluida Aerostación), entre las clases e individuos de Tropa del Ejército de las que corresponden: 20 a Infantería, 2 a Caballería, 12 a Ingenieros, 10 a Aviación, 6 a Intendencia y 10 a Sanidad.

No podrán tomar parte en el concurso:

a) Las clases o individuos de tropa acogidos al capítulo XVII de la vigente ley de Reclutamiento, ni los cabos ni soldados de reemplazo ordinario.

b) Los menores de diez y ocho años.

2.ª Los aspirantes promoverán instancia dirigida por conducto reglamentario al Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio, escrita con puña y letra del interesado. En ella manifestarán su oficio, y acompañarán cuantos documentos consideren oportunos para acreditar sus conocimientos y aptitudes.

3.ª Los primeros jefes de los Cuerpos cursarán las instancias de los que lo soliciten al teniente coronel de la Escuela de Automovilismo Rápido del Ejército (Parque Central de Automóviles), acompañando las copias de las filiaciones y hojas de castigo de los interesados, haciendo constar en el informe si reúne las condiciones siguientes:

a) A los sargentos faltarles dos años, cuando menos, para cumplir su

último reenganche; a los cabos voluntarios o reenganchados faltarles, cuando menos, año y medio para cumplir su compromiso, y los soldados voluntarios pertenecer al contingente incorporado a filas en marzo o julio últimos, siendo condición indispensable el que sepan leer, escribir y las cuatro reglas, y dentro de estos conocimientos tendrán preferencia los siguientes oficios:

a) Montador de automóviles. b) Conductor de automóviles. c) Ajustador mecánico. d) Forjador. e) Herrero cerrajero. f) Tornero. g) Electricista. h) Constructor de carrocerías o ebanista. i) Pintor de carruajes. j) Vulcanizador. l) Guarnecedor de coches. m) Chapista. n) Soldador de autógena. ñ) Estudiante. o) Escribiente.

b) Conducta intachable.

c) Certificado del médico del Cuerpo, quien efectuará un reconocimiento del interesado, haciendo constar sus cualidades de robustez constitución y aptitudes físicas para el servicio de automóviles, examinando, con preferencia, la visión, y, respecto al temperamento, no deberá existir predominio del sistema nervioso.

4.ª El plazo de admisión de instancias comenzará el día 20 del mes de agosto, terminando el 31 del mismo mes.

La Escuela elegirá, entre los solicitantes, los que hayan de cubrir las 60 plazas anunciadas, y 20 más, procurando que este exceso corresponda precisamente a la guarnición de Madrid, y los propondrá a esta Subsecretaría.

Si no hubiera instancias suficientes para cubrir las 60 plazas y las 20 de ampliación citadas, la Escuela lo comunicará a esta Subsecretaría, con urgencia, para ordenar, por conducto del General de la primera división, que, de entre los Cuerpos de guarnición en Madrid, designe el número necesario de soldados, cabos o sargentos que, con carácter forzoso y reuniendo las condiciones necesarias antes dichas, han de ser propuestos para incorporarse a la Escuela.

5.ª Los alumnos se incorporarán al Parque Central de Automóviles indefectiblemente del 5 al 12 de septiembre, para sufrir el examen previo, siendo devueltos a sus Cuerpos los que no demuestren reunir las condiciones necesarias. A los que sean reintegrados durante el curso, por falta de aplicación, mala conducta militar o escolar, o comprobar no reunir condiciones, se les hará constar estas medidas en sus filiaciones, especificándose el motivo. A los que aprueben el examen previo se les aplicará el sistema establecido por órdenes circulares de 20 de septiembre de 1919 (C. L. número 355 y 28 de abril de 1927 (D. O. núm. 96) para simplificar la contabilidad del personal agregado al Parque Central de Automóviles.

6.ª Durante el desarrollo del curso ninguno de los asistentes podrá ser baja en él por cambio de destino, ascenso o traslado a un curso de otro establecimiento, sea cual fuere su naturaleza.

7.ª Una vez terminada su instruc-

ción, los alumnos aprobados serán nombrados mecánicos automovilistas segundos, e irán a prestar servicio como tales a sus Cuerpos, Dependencias o Unidades que tengan a su cargo material automóvil rápido, siendo destinados a este efecto por la Sección respectiva de este Ministerio.

Las primeras autoridades divisionarias y el General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, podrán proponer a este Ministerio el que alguna de las clases e individuos de tropa de su región que posea el título de mecánico automovilista militar de coche rápido, pueda desempeñar provisionalmente el cargo de conductor de dicha clase en Arma o Cuerpo distinto al del interesado, cuando por licenciamiento o causas no previstas lo exija así la conveniencia del servicio, debiendo entenderse que estos destinos provisionales han de restringirse al tiempo indispensable para que pueda cubrirse el destino vacante con clase o individuo del Arma o Cuerpo que corresponda. Las clases o individuos que al final de cada curso adquieran el título de mecánico automovilista militar se consignarán en el DIARIO OFICIAL para general conocimiento.

En ningún Cuerpo podrán tener coche militar a su cargo los conductores que no posean el carnet militar de la Escuela, aunque lo tengan civil.

8.º Los nombrados mecánicos automovilistas no serán destinados a unidades expedicionarias en Africa, ni cubrirán baja. Únicamente se enviarán a Africa, si allí son enviados los coches que tienen a su cargo.

9.º Al presentarse los alumnos en la Escuela Automovilista, lo harán con las prendas que marcan las órdenes circulares de 26 de marzo y 18 de octubre de 1927 (D. O. núms. 71 y 235), llevando consigo el plato reglamentario. Dichas prendas son: un traje caqui, dos mudas, dos toallas, una bolsa de aseo, un ceñidor, guantes de las dos clases (blancos y caqui), machete, cinto y tahalí, alpargatas, borceguís, tabardo, prenda de cabeza (para paseo y cuartel), cuchara, cuatro cuellos, un chaleco.

Si se presentase en la Escuela algún alumno al que faltase alguna prenda de las citadas, les será suministrada por el Parque Central de Automóviles con cargo a su Cuerpo.

10.º Los viajes de incorporación a la Escuela y regreso a sus Cuerpos marcha que señala del Estado, disfrutando durante ellos de los socorros de marcha que señala el decreto de 22 de octubre de 1923 (D. O. núm. 235).

11.º El curso durará del 15 de septiembre al 15 de diciembre próximo.

12.º Los sargentos nombrados alumnos del curso, cobrarán una gratificación de 2,50 pesetas diarias, mientras permanezcan como tales alumnos en la Escuela, que será reclamada por el Parque Central de Automóviles, en calidad de gratificación de mecánicos conductores automovilistas. Esta gratificación la devengarán a partir del 15 de septiembre los que hayan aprobado el examen eliminatorio, y dejarán de percibirla el mismo día en que

sean dados de alta o de baja en la Escuela por cualquier causa.

13.º Por cada alumno reclamará la Escuela a los Cuerpos la cantidad de 10 pesetas, que éstos cargarán a sus respectivos fondos de material, para sufragar los gastos de traje mono que la Escuela facilitará a los alumnos durante la permanencia en la misma. Madrid, 17 de agosto de 1931.—Azaña.

## DOCUMENTACION

**Circular.** Excmo. Sr. Como adelanto a la documentación que deberían remitir los Parque de Armamento y municiones, una vez terminada la reorganización dispuesta en órdenes circulares de 18 de junio último (D. O. núm. 134) y 22 del mismo mes (D. O. núm. 137) y con el fin de conocer lo más exactamente posible el armamento y municiones que quedarán disponibles una vez completadas las dotaciones asignadas a los Cuerpos armados de la Península e Islas Baleares y Canarias, Parques divisionarios y Columnas de Municiones de la división de Caballería y Brigadas de Montaña; los Parques de armamento y municiones, tanto divisionarios y de Ejército como los efectos a los grupos mixtos de Baleares y Canarias, remitirán a este Ministerio con destino a la Sección del Material, los estados núms. 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de entre los prevenidos como documentación periódica por orden circular de 28 de diciembre de 1924 (D. O. núm. 288), descontando de ellos, los Parques divisionarios, el material que ha de constituir su dotación con arreglo a la orden circular de 26 de julio último (D. O. núm. 141), cerrándolos el primero del próximo septiembre y especificando detalladamente por nota las órdenes de entrega que se hallen pendientes de ejecución. Asimismo los Cuerpos armados de la Península e Islas Baleares y Canarias, remitirán en igual fecha un adelanto del estado a que se refiere, para la primera división la orden circular de 25 de mayo pasado (D. O. núm. 114), párrafo cuarto y aplicarla después a los restantes, detallando igualmente las órdenes de entrega pendientes de ejecución. Dichos estados deberán tener entrada en este Ministerio antes del día 5 de septiembre los de la Península, y con el retraso estrictamente preciso los de las Islas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 17 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

## JUNTAS

**Circular.** Excmo. Sr.: La Junta que para designación y adjudicación a los jefes y oficiales de los caballos que se adquirieran, ya sean de concurso, carreras o polo, ordena funcione la orden circular de 21 de agosto

de 1926 (D. O. núm. 187), he dispuesto quede constituida en la siguiente forma: Presidente, el General Director de la Escuela de Equitación Militar; Vocales, el Coronel segundo jefe de la mencionada Escuela; el Coronel jefe de la Sección de Material de este Ministerio; el Teniente coronel jefe del cuarto negociado (Remonta) de dicha Sección, el Teniente coronel jefe del Depósito Central de Remonta y Compra y el Comandante de Caballería del cuarto negociado (Remonta) antes dicho, quien desempeñará al mismo tiempo el cargo de Secretario. La Presidencia podrá ser asumida, bien por delegación u otras causas, por el Coronel-vocal más antiguo; entendiéndose modificado en este sentido el apartado primero de la citada disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

## PABELLONES-VIVIENDA

Excmo. Sr.: Examinadas las instancias fechas 23 de mayo último, promovidas por el peón de confianza Vicente González Conchas; el guarda-almacenes Ramón Mirabet Pagés, y el guarda Eugenio Soriano Coperías, los tres de la Comandancia de obras y fortificación de la demarcación de esa división orgánica, y teniendo en cuenta que por orden de 29 de abril último (D. O. núm. 97) se declaró que los interesados no debían abonar cantidad alguna por la ocupación del pabellón-vivienda que tienen asignado en sus respectivos cargos, he tenido a bien disponer se devuelvan a los solicitantes las cantidades que tienen satisfechas por el indicado concepto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor General-Presidente del Patronato de Casas Militares.

## Ordenación de Pagos y Contabilidad

### DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer se devuelvan a Rodolfo Díaz García, residente en Casar de Periedo, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal (Santander), las 150 pesetas que, para emigrar, ingresó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, según carta de pago núm. 669, por estar el caso comprendido en el apartado c) del artículo 26 del reglamento de 28 de octubre de 1927

(C. L. núm. 441), debiendo percibir dicha cantidad el interesado o persona que tenga su representación legal, previas las formalidades reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de agosto de 1931.

**AZAÑA**

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

**Intervención General Militar**

**REENGANCHES**

Excmo. Sr.: Vistas las instancias cursadas por V. E. a este Ministerio con escritos de 28 de julio próximo pasado, promovidas por los suboficiales del regimiento de Infantería 6, D. José Burgos Palacios y D. Gabriel Oviedo Carpio, en súplica de que les sea de abono para efectos de reenganche el doble tiempo de servicio del que permanecieron en Río de Oro y Cabo Juby, respectivamente, considerando que para practicar las clasificaciones de las clases de tropa acogidas y comprendidas en la ley de 15 de julio de 1912 (C. L. núm. 143) y reglas dictadas para su ejecución, ha de computarse el tiempo servicio precisamente en filas, día por día, he resuelto desestimar dichas peticiones, en analogía con lo dispuesto en la orden de 27 de octubre de 1919 (D. O. núm. 243) y orden circular de 31 de mayo de 1930 (D. O. núm. 121).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de agosto de 1931.

**AZAÑA**

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. en 30 de junio último, promovida por el sargento Antonio Gallego Piedrafita, perteneciente a la fuerza sin haber del regimiento de Caballería núm. 10, «al servicio del Protectorado en Marruecos», con destino en la Mehal-la Jalfiana de Gomara núm. 6, en súplica de que le sea de abono para efectos de reenganche el tiempo que sirvió como educando de banda, he resuelto desestimar la petición con arreglo a lo dispuesto en las órde-

nes circulares de 2 de julio de 1913 y 19 de octubre de 1914 (C. L. números 137 y 191).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de agosto de 1931.

**AZAÑA**

Señor General de la cuarta división orgánica.

**Estado Mayor Central del Ejército**

**Secretaría**

**CARGOS**

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el cargo de presidente de la Comisión de Táctica, sea desempeñado por el General de brigada, segundo jefe del Estado Mayor Central, D. Carlos Masquelet Lacaci, en sustitución del segundo jefe de la desaparecida Dirección general de Preparación de Campaña.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

**Sección de Operaciones y Doctrina Militar**

**DESTINOS**

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el General director de la Escuela de Estudios Superiores Militares, he tenido a bien disponer cubran los cargos de profesores auxiliares de la Escuela Superior de Guerra, en que aquélla ha ido transformada por decreto de 21 julio último (D. O. núm. 162), los comandantes de Estado Mayor, destinados en el primero de los Centros de enseñanza citados, que figuran la siguiente relación, desempeñan, además de las clases que tienen asignadas, las auxiliares de las que la misma se citan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

D. José María Troncoso Sagredo, primer curso de Táctica y Servicio de Estado Mayor.

D. Román Olivera González, estudios de los últimos progresos del Arte Militar.

D. Arturo Campos Albuérne, Astronomía, Geodesia y Cartografía.

Madrid, 17 de agosto de 1931.—Azaña.

**DIETAS**

Circular. Excmo. Sr.: En analogía con lo dispuesto en las circulares de 31 de julio de 1930 y 31 de marzo de 1925 (D. O. núms. 171 y 78), he tenido a bien disponer que los jefes y oficiales a quienes por circular de 24 de julio último (D. O. núm. 164), se concedió ingreso en la Sección Militar de la Escuela de Estudios Superiores Militares, y que por decreto de 21 del mismo mes (D. O. núm. 162) han pasado a la Escuela Superior de Guerra, devenguen dietas reglamentarias los diez días que a partir del primero del actual deben realizar prácticas de Aeronáutica en Guadafajara, y los quince que deben permanecer agregados a la Escuela de Combate y Bombardeo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

**PRACTICAS DE ESTADO MAYOR**

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en la circular fecha 4 del actual (D. O. núm. 173), he dispuesto que los alumnos de la Escuela Superior de Guerra, comandante de Infantería, D. José Miralles Bosch y el del mismo empleo de Artillería, D. Jesús de Lecea Grijalba, pasen a continuar las prácticas que efectuaban en la Comisión Geográfica del Centro de España, en la Sección Topográfica de la primera División Orgánica, surtiendo efectos esta disposición desde la revista de Comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

